

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MP-CFF/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE RANHAJ DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	13:29:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que para el pago de la mano de obra se haya considerado los jornales siguientes: operario S/ 19.23 hh; oficial S/ 15.45 hh; peon S/ 14.12 hh; Estos jornales no respetan la legislación vigente, el mismo que establece que los jornales vigentes para obras con costos superiores a 50 UIT son los jornales que indican mas adelante, y mas aun es contrario a lo que dispone el art. 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que a la letra dice: 34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, (ver como antecedente el pronunciamiento N° 402-2012/DSU observacion N° 07), los costos vigentes para la ejecución de obras segun la tabla salarial del 01-06-2023 al 31-05-2024 CAPECO - Federacion de Trabajarodes en Construccion Civil son los siguientes: operario S/. 26.15 hh; oficial S/. 20.57 hh; peon S/. 18.60 hh Se solicita modificar el presupuesto de obra de acuerdo a los jornales legales vigentes, en todo caso la entidad deberá asumir la responsabilidad por cualquier conflicto laboral que surja en la ejecución de obra y/o asumir los reintegros por concepto de costo de mano de obra que resulten de la aplicación de la norma legal correspondiente.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp.tec Literal: req. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado numeral 34.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación sobre la modificación del presupuesto de obra de acuerdo a los jornales, ya que se cuenta con una RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 263-2023-MP-CFF-SL/GM vigente, con fecha 07 de julio de 2023, la que indica la REMUNERACIÓN DE LOS JORNALES DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, DEL OPERARIO, OFICIAL, PEÓN, de acuerdo a la disposición presupuestal que cuenta la municipalidad provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null